

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

INVERSIONES EL PARRÓN S.A.

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, comparecen por una parte, **Inversiones El Parrón S.A.**, Rut: 76.309.442-9, representada por don **Marcelo Ruíz Paredes**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **Maximiliano Montenegro Peña**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores N°1730, oficina 501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **Arrendadora**; y por la otra parte el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, Rut: N°82.174.900-K, en adelante e indistintamente el **Arrendatario**, representado por **Francisco Javier Cancino Marambio**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago; se ha convenido el siguiente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Inversiones El Parrón S.A., declara que es arrendadora de los estacionamientos N°s D-479, D-480 y D-481, todos ubicados en el quinto subterráneo del inmueble denominado "Proyecto M", con acceso a los estacionamientos por calle Compañía N° 1246, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana., el cual es de propiedad de la Sociedad Abastecimiento Generales S.A., RUT N° 96.548.780-8.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento Inversiones El Parrón S.A., entrega y cede en subarrendamiento los 03 (tres) estacionamientos individualizados en la cláusula precedente, al Servicio de Cooperación Técnica, quien los acepta para sí.

TERCERO: PLAZO.

El plazo del presente contrato de arrendamiento será de un año. Excepcionalmente el presente instrumento se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de febrero de 2022, para el sólo efecto de la ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

Al vencimiento del plazo señalado, el plazo de vigencia de este contrato se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el subarriendo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas

CUARTO: RENTA.

La renta mensual de arrendamiento será de **\$360.000.-** (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, por el total de los estacionamientos señalados, lo que incluye las tarjetas magnéticas de ingreso a los mismos.

La renta deberá ser pagada los primeros diez días de cada mes, a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria del **Arrendador**, la que deberá ser informada al **Arrendatario** por escrito previo al primer pago que le corresponda realizar. El comprobante de depósito o transferencia realizado por el **Arrendatario** en la cuenta individualizada precedentemente, será considerada como suficiente comprobante de pago de la renta mensual de arrendamiento, sin perjuicio de la obligación del **Arrendador** de entregar el recibo de pago correspondiente mensualmente.

El simple retardo o mora en el pago de todo o parte del canon de arrendamiento estipulado, este devengará el interés máximo convencional. El retardo en el pago parcial o total la renta de arrendamiento en un periodo de dos meses consecutivos, constituirá en mora al **Arrendatario** y dará derecho al **Arrendador** a poner término de manera inmediata al presente contrato, sin requerimiento judicial alguno.

QUINTO: HORARIO DE ACCESO.

El horario de acceso de los funcionarios del **Arrendatario** a los estacionamientos ubicados en el quinto subterráneo del proyecto denominado "Proyecto Espacio M", con acceso por calle Compañía N° 1230, comuna de Santiago, será de lunes a viernes de 07:00 a 22 horas, sábado de 09:00 a 21:00 horas y domingo de 09:00 a 19:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos podrán permanecer en los estacionamientos fuera de los horarios señalados.

SEXTO: TARJETAS.

Los usuarios de los estacionamientos, designados por el **Arrendatario**, tendrán una tarjeta magnética de ingreso a los mismos, las que serán de su uso personal e intransferible, dichas tarjetas son entregadas en este acto por el **Arrendador** y recibidas por el **Arrendatario** a su entera satisfacción.

SÉPTIMO: GASTOS COMUNES E IMPUESTO TERRITORIAL.

Será obligación del **Arrendador** el pago de los montos que se devenguen por concepto de gastos comunes del inmueble donde se ubican los estacionamientos y el pago del impuesto territorial correspondiente a los estacionamientos objeto del presente instrumento.

OCTAVO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente contrato. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Marcelo Ruíz Paredes** y de don **Maximiliano Montenegro Peña**, para actuar en representación a **Inversiones El Parrón S.A.** consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de abril de 2021, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2021, en la Cuadragésima primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cabot, bajo el repertorio N°11.261-2021.

La personería de don **Francisco Javier Cancino Marambio**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de fecha 23 de junio de 2020, extendida en la Notaría Pública de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio número N°2.734-2020.

Las personerías antes citadas no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

En comprobante, firman en 3 ejemplares, de igual valor, quedando dos en poder del **Arrendatario** y uno en poder del **Arrendador**.



MARCELO RUIZ PAREDES
INVERSIONES EL PARRÓN S.A.



FRANCISCO JAVIER CANCINO MARAMBIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERCOTEC



MAXIMILIANO MONTENEGRO PEÑA
INVERSIONES EL PARRÓN S.A.